Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260821-103046-11d062-34168317
2026-08-21T14:42:31-05:00 - Pagina 1 de 10

CARTA DE COMPROMISO Y

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Proceso Competitivo SDIS-DCT092-004-2026

ADOPCIÓN DEL MECANISMO PAGO POR RESULTADOS

(ASOCIADO)

El (La) suscrito(a), Blanca Irene Mesa Serrano, mayor de edad y vecino(a) de la ciudad de Bogotá D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.574.250, actuando en calidad de representante legal de la ESAL de nombre Amigos de Jesús y María identificada con el Nit. Número 830062192-2, en condición de ASOCIADO dentro del Convenio de Asociación No. 1834 de 2026.

MANIFIESTO QUE,

Con la firma de la presente carta, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 10.2 del Estudio Previo y el Anexo Técnico 5 de 5 “Pago por Resultados” del Proceso Competitivo SDIS-DCT092-004-2026, adopto de manera libre, voluntaria y expresa el Mecanismo de Pago por Resultados (PpR) , y acepto en su integridad los términos, condiciones, compromisos y obligaciones derivados de dicha adopción, así como los establecidos en la invitación pública, el estudio previo, los anexos técnicos y demás documentos precontractuales que rigen el proceso, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, mediante Resolución No. 1632 del 28 de mayo de 2026, adjudicó el proceso competitivo SDIS-DCT092-004-2026, cuyo objeto es “AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL”

2. Que en el marco de dicho proceso se implementó el mecanismo de Pago por Resultados (PpR), con el propósito de mejorar la efectividad, calidad y eficiencia de los servicios de atención a la primera infancia, manteniendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos y fortaleciendo la relación costo-beneficio del gasto. Es así que, a través de la introducción de dicho mecanismo en los mencionados convenios se busca mejorar la permanencia y la calidad en los servicios existentes e incentivar a que las ESALES innoven con estrategias que permitan fortalecer las condiciones de prestación del servicio de los jardines infantiles cofinanciados, y así cumplir con las metas del Plan Distrital de Desarrollo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260821-103046-11d0662-34168317
2026-08-21T14:42:31-05:00 - Pagina 2 de 10

Para tal fin, la SDIS de manera previa a través de la Dirección Poblacional remitió a la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Pago por Resultados, el proyecto de pago por resultados denominado *"Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C."*, el cual fue aprobado por medio de sesión ordinaria realizada de manera asincrónica virtual el 25 de marzo de 2025 que consta en acta de la misma fecha.

3. Que el Anexo Técnico 5 de 5 "Pago por Resultados" que hace parte de los documentos precontractuales del proceso competitivo SDIS-DCT092-004-2026, establece las métricas, indicadores, metas, métodos de verificación y estructura de pagos del mecanismo, con base en los cuales se medirá y verificará el cumplimiento de los resultados, que a continuación se detallan.

1. Asistencia permanente de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES.

2. Medición de la calidad (IMCEIC): Interacciones e intencionalidad pedagógica e Interacción con el ambiente.

4. Que el estudio previo, en su numeral 9.1.3.8, establece los compromisos de carácter financiero derivados de la adopción del mecanismo, y en su numeral 10.2 regula el procedimiento para la manifestación de interés, la verificación y el pago de los incentivos, señalando: , indica:

> *"7. En caso de optar por el Mecanismo de Pago por Resultados, registrar y aportar certificado(s) expedido(s) por el representante legal y contador y/o revisor fiscal, en que conste los recursos provenientes del Mecanismo de Pago por Resultados de la siguiente forma: i) Ingresos para fortalecimiento institucional; ii) Incentivos para la mejora del servicio; iii) Financiamiento para estrategias innovadoras. Así como aportar los soportes de ejecución e implementación según aplique.*
>
> *Nota 1: Dado que las actividades necesarias para acceder al mecanismo de pago por resultados no constituyen una obligación o compromiso, sino que son potestativas del asociado, y únicamente serán reconocidas si se alcanza un resultado medible y verificado por la supervisión, estas actividades no se consideran una obligación o compromiso."*

5. Que el valor del PpR corresponde al 6% de los aportes de la SDIS, y se pagará únicamente si se acredita el cumplimiento de las métricas establecidas .

Lo anterior, se encuentra establecido en el estudio previo del proceso competitivo SDIS-DCT092-004-2026, en el cual se definió que se acoge la recomendación de tomar para esta iteración el valor inferior del rango 6%., incentivando dos métricas con el propósito de asegurar que el incentivo conserve una magnitud suficiente para generar los cambios de comportamiento esperados y fortalecer de manera prioritaria la métrica de calidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260821-103046-11d0662-34168317
2026-08-21T14:42:31-05:00 - Pagina 3 de 10

Adicionalmente, se indicó en el mismo documento precontractual en el acápite *"4.1.3.2 ESTRUCTURA DE COSTOS PAGO POR RESULTADOS (PpR)"* que "*El valor de pago por resultados constituye lo que recibirán las ESALES al alcanzar cada unidad de resultado según las métricas de pago estipuladas en el ANEXO TÉCNICO 5 de 5 PAGO POR RESULTADOS. El cálculo del monto máximo para el PpR por cada uno de los convenios de asociación que se pretenden suscribir, se obtiene al multiplicar el valor de los aportes de la SDIS por el porcentaje del valor establecido, que en este caso es del 6%, lo cual se encuentra establecido en literal g del estudio de mercado"*.

Se destaca del acápite en mención, lo siguiente:

- *"Nota 2: Se hace claridad que el Pago por Resultados no constituye un pago por el servicio prestado, sino que hace referencia a un mecanismo por mejorar las condiciones en las que se realizan las actividades a cargo del asociado, en las métricas indicadas.* ***No condiciona la prestación del servicio****".*

- *"Nota 3: El componente de pago por resultados no representa un gasto injustificado dentro del objeto del convenio, ya que las dos métricas de pago propuestas se basan en el marco de la prestación del servicio que la SDIS contrata anualmente con los asociados. La permanencia y la calidad en la prestación del servicio son objetivos de política pública de la entidad y están dentro del control manejable de los asociados.*

 La propuesta de rangos de pago para cada métrica permite que la SDIS verifique en todo momento el desempeño de cada asociado y, con base en ello, autorice los pagos únicamente si se evidencia el cumplimiento de las metas establecidas".

6., Para utilizar la metodología PpR se suscribió un contrato de licencia de uso entre el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría Distrital de Integración Social, para hacer uso de una batería de instrumentos que permitan adelantar el seguimiento a los procesos que adelanta la entidad contratada en aspectos específicos. El objeto de esta licencia se refiere a la "Autorización temporal, no comercial y no exclusiva que otorga *LA LICENCIANTE en favor de LA LICENCIATARIA para que se dé USO DE LA GUÍA DE OBSERVACIÓN EN AULA Y LOS CUESTIONARIOS A DOCENTES DIRECTIVOS, DOCENTES Y FAMILIAS. MISMOS QUE NO PODRÁN SER MODIFICADOS, ALTERADOS O VERSIONADOS NI TAMPOCO ENTREGADOS A OTRA INSTANCIA SIN AUTORIZACIÓN la cual surge de la ejecución del Contrato Número 977 de 2015*", en la cual, la Secretaría Distrital de Integración Social, manifestó:

- Tener interés en utilizar la obra "Instrumento de Medición de la Calidad de la Educación Inicial en Colombia -IMCEIC- (modalidad transición) que hace parte del Modelo de Medición de la Calidad de la Educación Inicial – MMCEIC".
- Utilizar la obra con el fin de realizar medición de las interacciones pedagógicas que generan docentes con niños y niñas en aula, así como valorar las condiciones estructurales de los establecimientos educativos bajo su gestión administrativa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260821-103046-11d062-34168317
2026-08-21T14:42:31-05:00 - Pagina 4 de 10

Así mismo, se suscribió cláusula de indemnidad según la cual el Ministerio de Educación Nacional declara y garantiza ser la titular de los derechos patrimoniales sobre "LA OBRA" objeto de la licencia, razón por la cual mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social y será la única responsable ante cualquier tipo de reclamación judicial y/o extrajudicial que pueda derivarse del uso de LA OBRA.

7. Que el mecanismo de PpR es potestativo del Asociado, y su adopción no constituye una obligación ni compromiso adicional al objeto del convenio, sino un incentivo para alcanzar resultados medibles y verificables

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se pasa a suscribir los siguientes,

COMPROMISOS:

1. Desarrollar y finalizar las acciones requeridas para dar cumplimiento a la aplicación de la metodología Pago por Resultados - PpR- durante el periodo inicial de ejecución del convenio.

2. Buscar e Implementar las estrategias necesarias para el óptimo desarrollo del mecanismo, orientadas a garantizar la permanencia de las niñas y niños en el servicio y la mejora de la calidad educativa

3. Se entiende y acepta que solamente serán reconocidas las actividades desarrolladas en virtud del mecanismo (PpR), si se alcanza un resultado medible y verificado por la supervisión; en consecuencia, dichas actividades no se consideran obligaciones contractuales.

4. Presentar al supervisor del convenio los soportes relacionados con las respectivas métricas y realizar el seguimiento de las acciones establecidas para el cumplimiento de los indicadores del esquema de pago por resultados (PpR) de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 5 de 5 Pago por Resultados, garantizando la evidencia necesaria para la evaluación y posible asignación de incentivos.

5. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del convenio cuando este le requiera, en virtud de la entrega, ajuste y/o complementación de los soportes entregados, en lo relativo a la ejecución de las métricas.

6. Deberá informar de manera inmediata al supervisor del convenio la identificación de posibles irregularidades y/o anomalías en la ejecución de los convenios de asociación, incluida la implementación o verificación del mecanismo PpR (por ejemplo, presión indebida sobre actores locales, alteración de documentos, pago de dadivas, amenazas y actividades éticamente cuestionables).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260821-103046-11d0662-34168317
2026-08-21T14:42:31-05:00 - Página 5 de 10

7. Guardar absoluta confidencialidad sobre los métodos, procedimientos, guías de observación, encuestas, protocolos y demás documentos que conforman la batería de instrumentos del Modelo de Medición de la Calidad de la Educación Inicial (IMCEIC), utilizándolos únicamente en el marco del PpR y absteniéndose de socializarlos, reproducirlos, distribuirlos o destinarlos a fines distintos

COMPROMISOS ESPECIFICOS POR METRICA

I. Métrica 1 – Asistencia Permanente: Registrar diariamente la asistencia de cada niña o niño en el Sistema Misional SIRBE o en el medio establecido por la SDIS, y presentar mensualmente los informes y soportes requeridos (formato de registro diario, formato de seguimiento mensual con firma del acudiente, etc.).

Facilitar y apoyar a la supervisión en la verificación que se realizará de manera mensual, bajo el entendido que el pago se efectuará al finalizar el plazo inicial del convenio, de acuerdo con los rangos de permanencia definidos en el Anexo Técnico 5 de 5 (Rango 1: 70%-79,9%; Rango 2: 80%-89,9%; Rango 3: 90%-100% de los días hábiles del convenio).

II. Métrica 2 – Calidad (IMCEIC): Facilitar a la supervisión la aplicación de la guía de observación del IMCEIC en las aulas de prejardín y jardín, en las tres (3) jornadas de observación de seis (6) horas a cada grupo*, que se realizarán sin previo aviso durante el plazo inicial del convenio. La medición se centrará en las categorías de Interacciones e intencionalidad pedagógica e Interacción con el ambiente. El puntaje final se definirá tomando, para cada ítem, el valor más alto obtenido en las tres jornadas.
*Se entiende como un grupo Jardín A, otro Jardín B, etc.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE CARÁCTER FINANCIERO

I. Registrar y aportar certificado(s) expedido(s) por el representante legal y contador y/o revisor fiscal, en el que conste la destinación de los recursos provenientes del PpR, de la siguiente forma: i) Ingresos para fortalecimiento institucional; ii) Incentivos para la mejora del servicio; iii) Financiamiento para estrategias innovadoras. Se acepta que dichos recursos deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento y mejoramiento del servicio de atención a la primera infancia, en el marco de las brechas que se buscan cerrar con el mecanismo y el objeto social de la ESAL.

II. Aportar los soportes de ejecución e implementación de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico 5 de 5 y en la tabla de soportes allí contenida.

III. Aceptar que el pago del PpR se realizará únicamente si se alcanzan los resultados verificados, y que el no cumplimiento de las métricas no constituirá causal de incumplimiento del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260821-103046-11d062-34168317
2026-08-21T14:42:31-05:00 - Página 6 de 10

TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ACEPTO:

De igual manera declaro:

1. Que adopto de manera voluntaria el mecanismo de Pago por Resultados.

2. Que conozco y acepto todos los compromisos resultantes de mi adherencia al mecanismo de Pago por Resultados y, en consecuencia, asumo los compromisos aquí expresados.

3. Que entiendo y acepto que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras individuales, colectivas o en colaboración y los derechos de propiedad industrial sobre patentes, diseños industriales, marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales creados con ocasión de la implementación de la guía de observación del MODELO DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD, serán de titularidad de la SDIS en forma exclusiva. Asimismo, se debe garantizar a la SDIS que las obras, nuevas creaciones y signos distintivos creados con ocasión de la implementación de la guía de observación del IMCEIC no infringen ni vulneran derechos legales, contractuales o de propiedad intelectual de terceros, y en todo caso, se obliga a mantener indemne a la SDIS ante cualquier reclamación realizada por terceros como consecuencia de la infracción de los derechos mencionados.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, daré estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, la Resolución 2425 del 13 de noviembre de 2024: "*Por la cual se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones" y el documento LIN-TI-003 del 11 de noviembre de 2022 "Lineamiento Política Tratamiento de los Datos Personales*".

4.Que conozco y acepto que, el valor de pago por resultados corresponde a lo que recibirá la ESAL al alcanzar cada unidad de resultado según las métricas de pago estipuladas en el Anexo Técnico 5 de 5 Pago por Resultados y el Estudio Previo del Convenio.

5. Que conozco y acepto que no cumplir con los requisitos de las métricas no será motivo de incumplimiento del convenio.

6. Entiendo que la verificación de las métricas estará a cargo de la supervisión del convenio, y que el pago del incentivo se realizará con el desembolso correspondiente a la fecha inicial de terminación del convenio.

7. Acepto que los recursos del PpR no pagados no podrán ser reinvertidos ni redistribuidos en otros conceptos del convenio, y serán liberados mediante modificación contractual o en la liquidación del convenio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260821-103046-11d062-34168317
2026-08-21T14:42:31-05:00 - Pagina 7 de 10

En constancia de lo anterior, firmo en la ciudad de Bogotá D.C, a los 21 días del mes de agosto de 2026

Firma

Nombres y Apellidos: Blanca Irene Mesa Serrano
C.C: 51.574.250

Representante Legal

Elaboró:
Anderson Iván Valencia Álzate – Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.

Revisó:
Yuly Marcela Riaño – Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Andrea Paola Gaona Prado - Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Angela Rocio Quiñones Toledo – Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260821-103046-11d062-34168317
2026-08-21T14:42:31-05:00 - Pagina 8 de 10

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CARTA DE COMPROMISO ASOCIADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260821-103046-11d062-34168317

Creación: 2026-08-21 10:30:46

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-21 14:42:30

Escanee el código para verificación

Revisión: Angela Rocio Quiñones Toledo

ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO
52352119
aquinonest@sdis.gov.co
SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: Andrea Paola Gaona Prado

ANDREA PAOLA GAONA PRADO
1.010.186.435
agaonap@sdis.gov.co
CONTRATISTA - APOYO A LA SUPERVISIÓN
SDIS

Revisión: Yuly Marcela Riaño

Yuly Marcela RIaño Rivera
1032406854
yriano@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: Anderson Iván Valencia Álzate

Anderson Iván Valencia Alzate
1024500160
aivalenciaa@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260821-103046-11d062-34168317
2026-08-21T14:42:31-05:00 - Página 9 de 10

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CARTA DE COMPROMISO ASOCIADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260821-103046-11d062-34168317

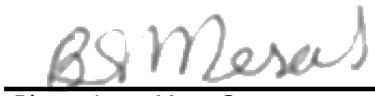
Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-21 10:30:46

Finalización: 2026-08-21 14:42:30

Escanee el código para verificación

Firma: Blanca Irene Mesa Serrano



Blanca Irene Mesa Serrano
51574250
info@fundacionamigosdejesusymaria.org
Representante Legal
FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260821-103046-11d062-34168317
2026-08-21T14:42:31-05:00 - Pagina 10 de 10

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CARTA DE COMPROMISO ASOCIADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260821-103046-11d062-34168317

Creación: 2026-08-21 10:30:46

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-21 14:42:30

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Anderson Ivan Valencia Alzate aivalenciaa@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-08-21 10:30:47 Lec.: 2026-08-21 10:36:10 Res.: 2026-08-21 10:36:24 IP Res.: 186.29.100.131 Canal: Email
Revisión	Yuly Marcela RIaño Rivera yriano@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-08-21 10:36:24 Lec.: 2026-08-21 11:09:18 Res.: 2026-08-21 11:09:21 IP Res.: 186.31.178.239 Canal: Email
Revisión	ANDREA PAOLA GAONA PRADO agaonap@sdis.gov.co CONTRATISTA - APOYO A LA SUPERVISIÓN SDIS	Aprobado	Env.: 2026-08-21 11:09:22 Lec.: 2026-08-21 14:11:29 Res.: 2026-08-21 14:11:32 IP Res.: 152.204.143.253 Canal: Email
Revisión	ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO aquinonest@sdis.gov.co SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-08-21 14:11:32 Lec.: 2026-08-21 14:12:30 Res.: 2026-08-21 14:12:34 IP Res.: 181.234.208.155 Canal: Email
Firma	Blanca Irene Mesa Serrano info@fundacionamigosdejesusymaria.org Representante Legal FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA	Aprobado	Env.: 2026-08-21 14:12:35 Lec.: 2026-08-21 14:39:02 Res.: 2026-08-21 14:42:29 IP Res.: 181.61.247.118 Canal: Email